



RESOLUCIÓN

466 - -3

8 MAY 2016

**"Por medio de la cual se ordena no efectuar el último desembolso equivalente al 20% del valor del estímulo económico, al señor Erick Alexander Rodríguez Ortiz, ganador en el concurso Beca Estrategias Digitales 2015"**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 2 de 2011 y la Resolución No. 149 del 19 de abril de 2013 "Por medio de la cual se delegan facultades de contratación y ordenación del gasto en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES" y

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, adelantó la convocatoria del concurso Beca de Estrategias Digitales, para seleccionar las propuestas ganadoras dentro del Programa Distrital de Estímulos 2015.

Que el 07 de julio de 2015, El instituto Distrital de las Artes – IDARTES expidió la Resolución No. 623 "Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores del concurso Beca Estrategias Digitales de la Convocatoria de Música, Programa Distrital de Estímulos 2015, y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador".

Que en dicha resolución se adjudicó el estímulo como ganador del concurso Beca Estrategias Digitales, de la convocatoria de música 2015 a:

N° de Inscripción	Nombre del concursante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
BED013	ERICK ALEXANDER RODRÍGUEZ ORTIZ	"TU HISTORIA EN UNA CANCIÓN"	C.C. 80.760.655	85.1	Diez millones de pesos m/cte \$10.000.000

Que una vez publicada la Resolución No. 623 del 07 de julio de 2015, el señor Erick Alexander Rodríguez Ortiz, incumplió parcialmente con lo citado en la cartilla del concurso Beca Estrategias Digitales, numeral 19. Deberes de los ganadores, literales n) Ejecutar íntegramente la propuesta durante la vigencia 2015, de acuerdo al cronograma establecido, tal como fue presentada y seleccionada por el jurado, salvo cuando las condiciones específicas del concurso indiquen lo contrario; i) Informar oportunamente al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en caso de efectuar alguna modificación por motivos de fuerza mayor; en este caso, debe ser autorizada por la entidad mediante acta suscrita entre las partes, tal como se evidencia en el informe final presentado por la agrupación a la entidad.

Que el día 6 de Abril de 2016, se citó al señor Erick Alexander Rodríguez Ortiz, para exponer en audiencia los hechos que generaron el incumplimiento parcial de los deberes como ganador del concurso Beca Estrategias Digitales señalado en el párrafo anterior y así hacer uso de los derechos de defensa y contradicción.

Que el 13 de Abril de 2016 se reunieron para la respectiva audiencia en representación del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Luis Felipe Rios, Contratista de la Gerencia de



RESOLUCIÓN 466 - 2016  
( 18 MAY 2016 )

Música; Astrid Milena Casas, Contratista de la Oficina Asesora Jurídica y Astrid Mesa Quintero, Profesional Universitario del Área de Convocatorias. En representación del ganador de la Beca Estrategias Digitales, el señor Erick Alexander Rodríguez Ortiz, tal como se consignó en el *Acta de Audiencia con el ganador del concurso Beca Estrategias Digitales*.

Que en dicha audiencia se tuvo en cuenta el informe de seguimiento entregado por la Gerencia de Música y se llegó al acuerdo entre las partes, de no efectuar el último desembolso equivalente al 20% del valor del estímulo económico, dos millones de pesos m/cte (\$2.000.000), al señor Erick Alexander Rodríguez Ortiz, ganador en el concurso Beca Estrategias Digitales.

Que así mismo la entidad recibió por correo electrónico de fecha 18 de abril de 2016, el informe por parte del Señor Erick Alexander Rodríguez Ortiz, el cual fue revisado por la gerencia y dada aprobación al mismo, por esta razón no es necesaria la solicitud de devolución de los recursos ya desembolsado al concursante.

Que según lo señalado en la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 209. "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*", revisado el caso en mención y expuestas las circunstancias de hecho y de derecho, la entidad no realizará el último desembolso al ganador, teniendo en cuenta lo señalado en la cartilla del concurso numeral 21. "*Aplicar las medidas correspondientes en caso de que la entidad evidencie en cualquier etapa del concurso, incluso en la ejecución, algún incumplimiento de las condiciones de participación*".

Que teniendo en cuenta que el año de la vigencia fiscal en el cual se debía ejecutar este recurso ya finalizó, el valor correspondiente al 20% que no se entregará al ganador, deberá ser liberado de acuerdo a los procedimientos internos establecidos para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Ordenar no efectuar el último desembolso equivalente al 20% del valor del estímulo económico, dos millones de pesos m/cte (\$2.000.000), al señor Erick Alexander Rodríguez Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía 80.760.655, ganador en el concurso Beca Estrategias Digitales, Convocatoria de Música 2015 del Programa Distrital de Estímulos.

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar la liberación del saldo del Certificado de Registro Presupuestal No. 2490 del 14 de julio de 2015, a nombre del señor Erick Alexander Rodríguez Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 80.760.655, por valor de dos millones de pesos m/cte (\$2.000.000).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN 466-16  
( 8 MAY 2016 )

**ARTÍCULO 3°.** Ordenar la publicación en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co) y de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos ley.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bogotá el día, 8 MAY 2016

**BERTHA QUINTERO MEDINA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

**Aprobó Revisión:** Sandra Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
**Revisó:** Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica  
Giovanna Chamorro – Gerente de Música  
Liliana Pamplona Romero – Profesional Especializado Responsable Área de Convocatorias  
**Proyectó:** Astrid Mesa – Profesional Universitario Área de Convocatorias

Anexos: Copia del CDP 544 del 4 de febrero de 2015  
Copia del CRP 2490 del 14 de julio de 2015  
Copia de la resolución 623 del 07 de julio de 2015